

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1961 (942a. sesión) en relación con la situación en la República del Congo (Leopoldville)

[*Texto original en inglés*]
[21 de febrero de 1961]

A

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación en el Congo,

Habiendo tomado conocimiento con hondo pesar de la noticia del asesinato de los dirigentes congoleños Sres. Patrice Lumumba, Maurice Mpolo y Joseph Okito,

Profundamente preocupado por las graves repercusiones de estos crímenes, por el peligro de que se extiendan la guerra civil y el derramamiento de sangre en el Congo y por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Representante Especial del Secretario General de fecha 12 de febrero de 1961, que revela que se ha creado una seria situación de guerra civil y se están haciendo preparativos para ella,

1. *Insta* a las Naciones Unidas a que adopten inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produzca una guerra civil en el Congo, inclusive arreglos para la cesación del fuego, la suspensión de todas las actividades militares, la prevención de los choques y el uso de la fuerza, en caso necesario, como último recurso;

2. *Insta* a que se tomen medidas para el inmediato retiro y evacuación del Congo de todo el personal militar y paramilitar y de los asesores políticos belgas o de otras nacionalidades no dependientes del Mando de las Naciones Unidas, así como de los mercenarios;

3. *Exhorta* a todos los Estados a adoptar de inmediato enérgicas medidas con el fin de impedir en su territorio la salida de dichas clases de personal hacia el Congo y de negarles el paso y otras facilidades;

4. *Decide* que se inicie una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas y hacer que se castigue a los responsables de esos crímenes;

5. *Reafirma* las resoluciones 143 (1960), 145 (1960) y 146 (1960) del Consejo de Seguridad, de 14 de julio, 22 de julio y 9 de agosto de 1960²⁴, y la

* En el que se incorpora el documento S/4741/Corr.1.

²⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documentos S/4387, S/4405 y S/4426.*

resolución 1474 (ES-IV) de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1960, y recuerda a todos los Estados Miembros la obligación que les imponen dichas resoluciones.

B

El Consejo de Seguridad,

Gravemente preocupado por el continuo empeoramiento de la situación en el Congo y por la existencia de condiciones que ponen en grave peligro la paz y el orden, así como la unidad y la integridad territorial del país, y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo con hondo pesar y preocupación las sistemáticas violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y la falta general de un régimen de derecho en el Congo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de restablecer las instituciones parlamentarias en el Congo de conformidad con la ley fundamental del país, para que la voluntad popular pueda manifestarse en un Parlamento libremente elegido,

Convencido de que la solución del problema del Congo está en manos del propio pueblo congolés sin ninguna intervención externa y de que no puede haber solución sin conciliación,

Convencido además de que la imposición de cualquier solución, inclusive la formación de un gobierno que no se base en una genuina conciliación, lejos de resolver ningún problema, acrecentaría grandemente el peligro de un conflicto dentro del Congo y la amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a que se convoque el parlamento y se adopten las medidas de protección necesarias al respecto;

2. *Insta* a que se reorganicen y sometan a disciplina y control las unidades armadas y el personal militar congolés y se adopten disposiciones imparciales y equitativas a tal efecto y con miras a eliminar cualquier posibilidad de injerencia de tales unidades y personal en la vida política del Congo;

3. *Exhorta* a todos los Estados a prestar su completa cooperación y ayuda y a adoptar las medidas que sean necesarias por su parte para dar cumplimiento a esta resolución.

DOCUMENTO S/4742

Carta de fecha 21 de febrero de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo (Leopoldville)

[*Texto original en francés*]
[21 de febrero de 1961]

Los debates celebrados el 20 y 21 de febrero por el Consejo de Seguridad se han desarrollado en un ambiente de emoción provocada por las recientes noticias de los trágicos acontecimientos ocurridos en el Congo.

Habida cuenta de esta emoción que comparten todas las delegaciones, y de que algunos han explotado la atmósfera así creada, la Presidencia y varios miembros del Consejo de Seguridad han instado a mi delegación,